

mer tramo de 811 metros y simple circuito el resto, con origen en la subestación denominada «Fabrica de Harinas», de la ciudad de Arjona, y final en nuevo centro de transformación denominado «Sol», de 250 KVA., relación 25.000/230 V., a establecer en dicha ciudad. Conductores de cable aluminio-acero de 32,9 milímetros cuadrados aisladores suspendidos en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1969, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones descritas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 10 de febrero de 1972.—El Delegado provincial accidental, Ricardo Martín Gallego.—448 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 26.795.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Cable subterráneo a 15 KV., de 1.314 metros de longitud, que será alimentado por sus dos extremos por líneas de la Sociedad peticionaria, uno en un poste de hormigón situado en la acera exterior de la carretera de circunvalación, y el otro situado en otro poste de hormigón, donde entroncará con la línea aérea de La Grela, con conductores de cable tipo RRV, de 3x100 milímetros cuadrados, de cobre, y de 3x150 milímetros cuadrados de aluminio, que alimentará las diez estaciones transformadoras que a continuación se detallan:

E. T. bloque número 3 (U. V. número 1), E. T. circunvalación (U. V. número 3), E. T. bloque número 2 (U. V. número 4), E. T. bloque número 4 (U. V. número 4), E. T. garaje (U. V. número 5), E. T. bloque número 4 (U. V. número 5), E. T. bloque número 2 (U. V. número 1), E. T. bloque número 1 (U. V. número 2), E. T. guardería (U. V. número 2), E. T. garaje (U. V. número 3). Todas estas Es. Ts. tendrán una potencia de 800 KVA. cada una, formadas por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, con una relación de transformación $15.000 \pm 2,5-5-7,5 \%$ /398-230 voltios, con excepción de la E. T. guardería (U. V. número 2), y E. T. bloque número 4 (U. V. número 4), que serán de 500 KVA. cada una, formadas por dos transformadores de 250 KVA. también cada uno y con una relación de transformación igual que las anteriores.

Red de distribución subterránea de B. T. de 10.168 metros de longitud, y con conductores tipo plastigrón, de 1 x 250 milímetros cuadrados de aluminio, 1 x 100 milímetros cuadrados de sección de cobre y 1 x 50 milímetros cuadrados de sección de cobre.

Expediente número 26.821.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Línea subterránea a 15 KV., preparada para 20 KV., en el tramo E. T. Marqués de Amboage-E. T. Palloza, de 1.070 metros de longitud, con origen en la E. T. «Marqués de Amboage», y con término en la E. T. a instalar en el bajo de la casa número 6 de la travesía de Primavera, con conductores RRV de 3 x 95 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 3 x 90 milímetros cuadrados de sección de aluminio, para 15 KV., y PVC de 150 milímetros cuadrados de sección de aluminio para 15/25 KV.

E. T. «Travesía de Primavera», tipo interior, en caseta, de 1.600 KVA., formada por dos transformadores de 800 KVA. cada uno, relación de transformación $15.000 \pm 2,5-5-7,5 \%$ /400-230/133 voltios.

Red de distribución de B. T. subterránea, de 410 metros de longitud, que arranca de la E. T. anterior, con conductores de cable plastigrón de 1 x 240 milímetros cuadrados de sección de aluminio.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 17 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarti Valls.—495 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.797. «Demasia a Nene». Wolframio. 0,60. Carballeda de Valdeorras.
- 2.315. «Girondina». Wolframio 30. Cualedro.
- 3.448. «Pepita». Wolframio. 24. Muíños.
- 3.331. «Camoens». Wolframio y estaño. 33. Cualedro.
- 3.473. «Isaura». Wolframio y estaño. 252. Calvos de Randín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Orense, 27 de enero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.792, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 10 KV. derivada de la actual Busindre-Naraval; conductor, cable aluminio-acero LAC 28; longitud, 63 metros. Centro de transformación tipo columna metálica de 25 KVA., 10/0,380 KV., en Aristebano (Luarca).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista. 437 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.798, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variación de la actual línea aérea, derivación a 10 KV. Naraval-Nera, pasando a entroncar a la línea a 10 KV. Busindre-Naraval. Longitud, 1,14 metros. Ayuntamiento de Tineo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—438-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.954, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo columna metálica, de 50 KVA., 10/0,380 KV. y línea aérea de alimentación de 1.359 metros de longitud, desde el centro de transformación «Oviñana 3», apoyos de madera, cable AL PAC 28. Emplazamiento: Oviñana, Cudillero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939. Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 16 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—501-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.010, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV., derivación de la «Escalonada», de 280 metros de longitud, cable aluminio-acero LA-80 y centro de transformación tipo poste de 250 KVA., 20/0,380 KV. Obras de ENDASA, Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—500-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 5.091; nombre, «María del Amor»; mineral, estaño y volframo; hectáreas, 164; término municipal, El Payo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 10 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pan-corbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.133. «Colonia Primera», Caolín, 23, Benageber.
- 2.134. «Colonia Segunda», Caolín, 77, Benageber.
- 2.138. «San Benito», Cloruro sódico, 1.225, Ayora.
- 2.143. «Ayora», Cloruro sódico, 1.020, Ayora.
- 2.162. «Los Bolos», Caolín, 20, Andilla.
- 2.111. «Bautista», Caolín, 20, Andilla.
- 2.137. «Jaraguas», Cloruro sódico, 475, Venta del Moro.
- 2.140. «Rótova», Cloruro sódico, 469, Rótova, Alfahuir, Palma de Gador.
- 2.145. «Chiva», Cloruro sódico, 1.039, Chiva.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Valencia, 15 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se autoriza la ampliación de una cetárea en un local de Puerto Vega propiedad de don José Rodríguez Parrondo, en el Distrito Marítimo de Luarca.

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Rodríguez Parrondo, en el que solicita la ampliación de una cetárea, otorgada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1967 en un local de su propiedad en Puerto Vega, Distrito Marítimo de Luarca, dicha ampliación ocupará terrenos de su propiedad colindantes con la cetárea concedida.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización queda unificada con la anterior, otorgada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1967, a todos los efectos y en lo que se refiere al plazo de duración se entiende otorgada por diez años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras se ajustarán al proyecto presentado —Memoria y planos—, pudiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al peticionario, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

Tercera.—El titular de esta autorización viene obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá dedicar la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso y libre de obstáculos la zona de salvamento.

Cuarta.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo por el titular se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.